



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Miércoles **23/08/2023 -09:00 Horas**

PUNTOS

1. Consideración del Proyecto de Resolución, "QUE INTEGRA LA COMISIÓN BICAMERAL ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 216 de la Constitución Nacional y Art. 108 del Reglamento.

Obs; Punto no informado por el CeIL.

2. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO LOTE N° 17 DE LA MANZANA 40, CON MATRICULA K17/3.121, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-01-0104-10, CON UNA SUPERFICIE DE 585 M2 Y LOTE N° 18 DE LA MANZANA 40, CON MATRICULA K17/3.122, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-01-0104-11 CON UNA SUPERFICIE DE 585 M2, UBICADOS EN LA COLONIA CURUPAYTY, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR", presentado por la Diputada Rocío Abed y el entonces Diputado Justo Zacarías Irún, y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Cattebeke**) **EXP. N° D-2372345.**

Fecha de Ingreso	09/06/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Justo Zacarias Irún.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/06/2022	C.C. CeIL	SCB-HCC
Motivo del Proyecto	<p>Según el proyectista, el entonces diputado Justo Zacarias, manifiesto que el proyecto de Ley tiene por objeto la aprobación para la transferencia a título gratuito, de dos inmuebles de dominio privado municipal, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la construcción de una Unidad de Salud Familiar en la Colonia Curupayty, Distrito de Santa Rosa del Monday, Departamento del Alto Paraná. Colonia Curupayty, se encuentra a 8 Km del centro del Distrito de Santa Rosa del Monday y cuenta con una población de 3500 habitantes aproximadamente.</p> <p>Los inmuebles mencionados se encuentran ubicados en el centro de la comunidad y cuentan con los servicios básicos necesarios, así como con todas las calles empedradas. Actualmente la Unidad de Salud Familiar está funcionando en un local privado pagado por los pobladores de la mencionada comunidad, por lo que la desafectación será fundamental para la construcción de un lugar de su propiedad en donde los pobladores puedan ser atendidos en sus necesidades de salud pública.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. Este Proyecto de Ley consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

3. Consideración del Proyecto de Ley " QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N°: 8.282 PADRON N°: 4.680, UBICADO EN LA COLONIA TACUARI DISTRITO DE CAMBYRETA DEPARTAMENTO DE ITAPUA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA, A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARROYO PORÁ" EXP. D N° 2058261.

Fecha de Ingreso	12/08/2020	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Del Pilar Eva Medina de Paredes /Derlis Hernán Maidana Zarza / Hernán David Rivas Román						
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/08/2020	C.C. CeIL	SCB-ER				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas manifiestan que en la Constitución Nacional se admite la expropiación por causa de interés Social, la cual será determinada en cada caso por Ley garantizando una justa indemnización a los Propietarios. Asimismo, el Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados. Fundamentado en lo expuesto más arriba, el presente proyecto de Ley apunta a regularizar la ocupación pacífica de unas 180 familias que ocupan hace aproximadamente 5 años en forma pacífica una superficie de 11 Has 7597 m2 0025 cm2 en la Colonia Tacuarí Distrito Cambyreta Departamento de Itapúa. Accedieron a dicho inmueble ya que el mismo no contaba con ningún tipo de delimitación y no se conocía propietario alguno que reclamara dicho terreno. Por lo que realizaron varias gestiones a fin de ubicar al propietario, sin resultado alguno. Luego de unos años de haberse realizado la ocupación reciben una información de que la propiedad sería de la Asociación Cultural Soverdia (representante de la Congregación del Verbo Divino), quienes se presentan como propietarios, pero sin exhibir ningún documento. Luego de varios años, a la fecha, dichas personas están solicitando la desocupación del predio, mostrando para dicha solicitud una copia de título que aparentemente avala que la propiedad es de la Asociación Soverdia. Esta solicitud de que se abandone el inmueble se realiza luego ya de varios años en que las familias ya hayan invertido en sus viviendas, hayan realizado mejoras en los lotes y en la misma comunidad. Las viviendas a la fecha ya son de material cocido y maderas, cuentan con alumbrado público, red eléctrica, agua potable. Las familias ocupantes demuestran capacidad de gestión y que están organizadas en una Comisión vecinal Sin Tierra del Asentamiento Arroyo Porá (Resolución N° 689/18 del 8/2018 del Municipio de Cambyreta) Por estos breves fundamentos y en la seguridad de que, con aprobación del presente proyecto de ley, daremos una solución Jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas.</p> <p align="center">COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POBLACIÓN Y VIVIENDA - CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO PROYECTO PRESENTADO</th> <th>TEXTO DICTAMEN DE COMISIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO <u>FINCA N°: 8.282 PADRON N°: 4.680, UBICADO EN LA COLONIA TACUARI DISTRITO DE CAMBYRETA DEPARTAMENTO DE ITAPUA</u>, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA, A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARROYO PORÁ"</td> <td>QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON <u>FINCA N° 8282 PADRON N° 4680 UBICADO EN LA COLONIA TACUARÍ DISTRITO DE CAMBYRETÁ DEPARTAMENTO DE ITAPÚA</u>, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARROYO PORÁ</td> </tr> </tbody> </table>					TEXTO PROYECTO PRESENTADO	TEXTO DICTAMEN DE COMISIÓN	"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO <u>FINCA N°: 8.282 PADRON N°: 4.680, UBICADO EN LA COLONIA TACUARI DISTRITO DE CAMBYRETA DEPARTAMENTO DE ITAPUA</u> , PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA, A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARROYO PORÁ"	QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON <u>FINCA N° 8282 PADRON N° 4680 UBICADO EN LA COLONIA TACUARÍ DISTRITO DE CAMBYRETÁ DEPARTAMENTO DE ITAPÚA</u> , PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARROYO PORÁ
TEXTO PROYECTO PRESENTADO	TEXTO DICTAMEN DE COMISIÓN								
"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO <u>FINCA N°: 8.282 PADRON N°: 4.680, UBICADO EN LA COLONIA TACUARI DISTRITO DE CAMBYRETA DEPARTAMENTO DE ITAPUA</u> , PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA, A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARROYO PORÁ"	QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON <u>FINCA N° 8282 PADRON N° 4680 UBICADO EN LA COLONIA TACUARÍ DISTRITO DE CAMBYRETÁ DEPARTAMENTO DE ITAPÚA</u> , PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARROYO PORÁ								
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja aprobar con modificación el Proyecto de Ley.								
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría								





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

4. Consideración del Decreto N° 9661, **“POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7114/2023, QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO GANADERO CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PECUARIOS Y DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y AGROINDUSTRIALES QUE DESARROLLEN Y POTENCIEN AL SECTOR PECUARIO”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 815 y dictaminado por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja aceptar la Objeción Parcial. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto. **(Sanción Ficta 14 de setiembre de 2023). EXP. Ns. D-2266421.**

Fecha de Ingreso	25/04/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Hugo Ramirez		
Trámite	OBJECION PARCIAL	Fecha de Entrada	18/07/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Antecedentes	<p>Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 14/09/2022</p> <p>2do. Trámite: Aprobado Con Modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 02/03/2023, vuelve a consideración de la Cámara de Diputados.</p> <p>3er. Trámite: Sanción automática de fecha 07/06/2023, se remite al P. E para su promulgación o veto, El P.E. OBJETA PARCIALMENTE el Proyecto de Ley Y REMITE a la Cámara de Origen.</p>				
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, el financiamiento y la promoción de los programas generales y proyectos específicos de los diferentes sectores de la economía requieren contar con entidades financieras públicas diseñadas para cumplir con mayor eficiencia y eficacia los servicios financieros demandados por el sector productivo nacional. Para lograr este objetivo, se propone la integración del Fondo Ganadero (FG) al Banco Nacional de Fomento (BNF), a fin de mejorar la eficiencia de las entidades que componen el sector público, financiero. Mediante esta integración se podrá canalizar recursos operativos y financieros adicionales que permitirán la instrumentación de líneas de crédito de mediano y largo plazo para lograr el desarrollo del sector ganadero y el aumento de su productividad. Con la integración de estas entidades, financieras públicas, el productor ganadero tendrá a su disposición una gama de servicios bancarios adicionales.				
Detalles	La comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja ACEPTAR LA OBJECCIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, según Decreto N° 9661 , de fecha 14 de julio de 2023, al Proyecto de Ley.				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.				
	Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
	Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
	Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art.208 C.N.					

5. Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 166 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”**, presentado por la Diputada Johana Vega y el Diputado Luis Federico Franco y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. **EXP. N° D-2373318.**

Fecha de Ingreso	16/08/2023	Iniciativa - Origen	HCD / Luis Federico Franco Alfaro /Gloria María Johana Vega Insfran		
Trámite	PRIMERA	Fecha de Entrada	22/06/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Diputados plantean tomando en consideración que, la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores define en su artículo 2°, como “Persona Mayor”, a aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor. Al respecto, se solicita la modificación de los Artículos 136 y 166 del Reglamento de la HCD, específicamente en lo que respecta a la variación de la denominación de la Comisión Asesora Permanente.</p> <p>Donde dice: Comisión Asesora Permanente de la Familia y Tercera Edad Debe decir: Comisión Asesora Permanente de Familia y Personas Adultas Mayores</p>				
Detalles	El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

6. Consideración del Decreto N° 8623, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7126/2023, QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A INDEMNIZAR EXTRAORDINARIAMENTE A FUNCIONARIOS Y OBREROS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL CESE DE OPERACIONES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN, SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 10320/2012**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 808 y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 4 de setiembre de 2023**). **EXP. N° D-2267050.**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Acosta/ Jazmín Narváez/ Arnaldo Samaniego																				
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	10/07/2023	C.C. CeIL	SCB - ER																		
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 05/10/2022, con MHCD N° 3020/2022, que remite a la cámara de Senadores.</p> <p>2do. Tramite: Aprobado con Modificaciones por la H.C.S. en sesión ordinaria de fecha 03/03/2023, se remite de vuelta a la Cámara de Origen.</p> <p>3er. Tramite: Aprueba las modificaciones en sesión Extraordinaria de fecha 21/06/2023 y se remite al P.E.</p> <p>El Poder Ejecutivo, OBJETA TOTALMENTE el Proyecto de Ley y remite con mensaje N° 08/2023 de fecha 07 de julio de 2023, a la cámara de origen para su estudio y consideración.</p>																						
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas este proyecto se basa en la expropiación y posterior autorización de Construcción de Obras Públicas en parte del predio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, cuya consecuencia posterior es el CESE de actividades portuarias que afecta a un segmento importante de trabajadores, a quienes se proyecta compensar con lo que se considera una justa INDEMNIZACIÓN. El Proyecto de Reconversión Urbana (RU) motivó el cierre o cese de operaciones del puerto con la mejor infraestructura fluvial y ubicación estratégica del país que generaba entre el 35 y 40% de la Recaudación total y se esperaba que esos ingresos se trasladaran al Puerto Fluvial de la ciudad de Villeta que no ocurrió debido a que los usuarios (clientes) optaron por operar en la capital con los Puertos Privados.</p> <p>Los proyectistas realizan el cálculo del pago de indemnización, en base al Código Laboral, el doble de salario por cada año de antigüedad, a partir de los 10 (diez) años. Se registra la Lista de interesados, de lo que surge el Cálculo Real basado en datos ciertos. Es así que se tiene un total de 564 (quinientos sesenta y cuatro) inscriptos. Realizan la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>GUARANIES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>sueldo hasta 2.265.000</td> <td align="right">133.931.666</td> </tr> <tr> <td align="center">477</td> <td>sueldo 2.265.001 a 3.500.00</td> <td align="right">85.325.022.422</td> </tr> <tr> <td align="center">68</td> <td>sueldo 3.500.001 a 5.500.000</td> <td align="right">25.677.788.224</td> </tr> <tr> <td align="center">17</td> <td>mayor 5.500.000</td> <td align="right">12.869.362.289</td> </tr> <tr> <td align="center">563</td> <td>TOTAL GS. :</td> <td align="right">124.006.104.601</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 4°: Se autoriza al Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), entidad autárquica creada por Ley 1066/65, la contratación de un Préstamo Comercial Especial Excepcional a la Ley 1535/99, de hasta un monto de G. 125.000.000.000.- (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL MILLONES DE GUARANIES) para financiar el proyecto con la Supresión de Cargos de los indemnizados y la Supervisión de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).</p>					CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES	1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666	477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422	68	sueldo 3.500.001 a 5.500.000	25.677.788.224	17	mayor 5.500.000	12.869.362.289	563	TOTAL GS. :	124.006.104.601
CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES																					
1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666																					
477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422																					
68	sueldo 3.500.001 a 5.500.000	25.677.788.224																					
17	mayor 5.500.000	12.869.362.289																					
563	TOTAL GS. :	124.006.104.601																					
Detalles	Este proyecto de ley no cuenta con ningún dictamen.																						
Votos Requeridos	<p>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</p> <p>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</p>																						

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**DE REGULACIÓN SOCIAL Y FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE ACEROS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5139. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto (**Sanción Ficta 1 de setiembre de 2023**). **EXP. N° D-2266018 (APLAZADO HASTA LA PROXIMA SESION, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2023.**

Fecha de Ingreso	24/03/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Raúl Latorre/ Basilio Núñez/ Edgar Ortiz/ Tadeo Rojas		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	02/06/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedente	<p>1er. Tramite; origen en la H.C.D y aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 12/12/2022</p> <p>2do. Tramite; rechazado en sesión Ordinaria de H.C.S en fecha 25/05/2023 y vuelve a cámara de origen.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas, la nómina de ACEPAR es de 400 obreros y la administración no tiene ninguna posibilidad de pagar el pasivo laboral porque la fábrica está cerrada. Resaltan que se presenta el proyecto para dar la solución efectiva por parte del estado, porque con la intervención judicial y con el tribunal acéfalo, ha contribuido con la problemática social. Este aporte será un préstamo con garantía real y privilegiada porque así se prevé al tener ACEPAR propiedad de valores relevantes.</p> <p>La propuesta en su art. 1° estipula: proceder al pago del pasivo laboral de los obreros de Acepar a la fecha de la presente ley, por los conceptos de salarios caídos, indemnización por despido injustificado por causa imputable al empleador y sus respectivas cargas sociales del régimen legal del seguro social obligatorio para obreros y empleadores. La liquidación deberá efectuarse de conformidad a la Ley N° 213/14 QUE ESTABLECE EL CODIGO DEL TRABAJO, por un monto de hasta Gs. 24.000.000.000 (guaranies veinticuatro mil millones)</p>				
Detalles	Sin dictámenes, el proyecto de ley consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

8. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR EUSTACIO VILLANUEVA"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5135. Girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción Ficta 1 de setiembre de 2023**). **EXP. N° S-2211341 (APLAZADO HASTA LA PROXIMA SESION, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2023.**

Fecha de Ingreso	15/12/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ Miguel Fulgencio Rodríguez Romero.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	02/06/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, el entonces Senador Miguel Fulgencio Rodríguez, manifestaba en su pedido que el Sr. Eustacio Villanueva, es un compatriota de 70 años de edad que padece diabetes Mellitus con insuficiencia arterial crónica en ambos miembros inferiores e hipertensión arterial, además, sufrió una amputación transmetatarsiana del pie izquierdo. El mismo no puede sobrellevar tratamiento alguno a sus dolencias debido a los costos elevados que conlleva también menciona que el señor Eustacio Villanueva fue Oficial de Justicia por 41 años, fuente de ingreso que fue interrumpido por sus problemas de salud. Por las razones mencionadas se solicita esta Pensión Graciable a favor del compatriota, para que pueda llevar una vida digna. El monto solicitado es de Gs. 2.550.307 . (dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete)				
Detalles	Monto de la Pensión, 2.550.307.- El Proyecto de Ley consta de 5 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

9. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL TRAMO: CARMELO PERALTA - PUERTO GUARANÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY"**, ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5131. Girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 1 de setiembre de 2023**). **EXP. N° S-2210702.**

Fecha de Ingreso	14/03/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ Miguel Fulgencio Rodríguez Romero		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	02/06/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Tramite: Origen aprobado por la H.C.S. en sesión Extraordinaria de fecha 06/09/2022 . 2do. Tramite: la H. Cámara de Diputados Rechaza el Proyecto de Ley , en Sesión Extraordinaria de fecha 12/12/2022 . 3er. Tramite: la H. Cámara de Senadores se Ratifica en su Sanción Inicial en sesión ordinaria de fecha 18/05/2023 , se remite a la Cámara de Diputados para su estudio y consideración				
Motivo del Proyecto	La localidad de Puerto Guarani, del Municipio de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay, distante más de 700km. De la Capital, carece de vía de comunicación terrestre. Su único acceso atraviesa varias propiedades privadas que por medio de portones con candados impiden la libre circulación. Hoy en día se ha habilitado parte de la Ruta XV que se inicia en Puerto Carmelo Peralta, mejor conocida como "Bioceánica" pero la localidad de Puerto Guarani no puede acceder a dicho tramo por la carencia de caminos públicos todo tiempo. Esta Ley pretende emendar esta situación y toma como referencia el trazado del tendido de servicio de eléctrico que llega a dicha ciudad y su franja de dominio. Se pretende además iniciar el acceso todo tiempo al Departamento de Alto Paraguay que hasta la habilitación parcial de la Ruta PY carecía de accesos todo tiempo.				
Detalles	Consta de 3 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i>				
	<i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				





10. Consideración del Proyecto de Ley, **“DE FOMENTO Y PROTECCIÓN A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE YERBA MATE – ILEX PARAGUARIENSIS”**, ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje 5172. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología que aconsejan aceptar la ratificación del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, y de Industria y Comercio, Turismo y Cooperativismo (Sanción Ficta 15 de setiembre de 2023). **EXP. N° S-2211138.**

Fecha de Ingreso	22/09/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Juan Afara/ José Ledesma		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	30/11/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Este proyecto se funda en la necesidad de direccionar las políticas del Ministerio de Agricultura y Ganadería hacia el sector Yerbatero, mediante la asistencia técnica, capacitación y coordinación con otras entidades públicas y privadas, encomendándole en resumidas cuentas ejercer el liderazgo y tutelaje de los pequeños y medianos productores, considerando a este grupo como los más sensibles y quienes más necesitan de este tipo de apoyo por parte del Estado. Con la inclusión en el acápite de los términos “Fomento y Protección”, pretende incorporar a nuestra legislación, una directiva gubernamental de apoyo a los pequeños y medianos productores de Yerba Mate para el mejoramiento de las condiciones de vida y asegurar una retribución económica equitativa y razonable en la cadena de valor de la Yerba mate. La Yerba Mate es parte de nuestra cultura, tradición y costumbre, ya que el mate, tereré y cocido es de consumo diario por la mayoría de la población paraguaya. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, será competente para convocar a las instituciones públicas y privadas respectivas para establecer instancias de dialogo entre todos los sectores de la cadena de producción de la Yerba Mate, así como emitir resoluciones de regulación tendientes a lograr una acción eficiente y eficaz a favor de los pequeños y medianos productores de Yerba Mate. Se establece quienes son los beneficiarios de esta ley, para lo cual considera el área de cultivo de Yerba Mate para determinar si es pequeño o mediano productor, quienes deberán ser censados y registrados ante la autoridad de aplicación.				
Detalles	Consta de 11 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

11. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES”**, presentado por los Diputados Carlos Arrechea y Arnaldo Valdez, y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2372874**

Fecha de Ingreso	25/07/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Arnaldo Agustín Valdez Noguera/Carlos Maria Arrechea Ortiz		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/07/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas el pedido obedece a la necesidad de dotar de créditos presupuestarios al Gobierno Departamental de Misiones, teniendo en cuenta que para el presente Ejercicio Fiscal esta institución ha experimentado una considerable disminución presupuestaria en un rubro muy sensible, como es la Alimentación Escolar. Cabe resaltar, que el Departamento cuenta con índices y estándares muy elevados en cuanto al servicio que se brinda por medio de un trabajo coordinado entre Municipios y Gobernación, con una cobertura muy amplia, tanto en la cantidad de instituciones como al calendario escolar, lo cual se verá muy afectada en caso de no recuperarse los recursos disminuidos, permitiendo la provisión de las raciones solamente hasta el mes de julio del presente año, afectando a más de 14.500 alumnos beneficiarios de dicho programa.				
Detalles	Monto de la Ampliación: solicitada asciende al total de guaraníes cuatro mil novecientos treinta y siete millones trescientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta y ocho (G. 4.937.325.358.-). Fuente de Financiamiento: 10 «Recursos del Tesoro». El Proyecto de Ley consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

12. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, MINISTERIO PÚBLICO”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 148. Girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° S-2311532.**

Fecha de Ingreso	21/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narvaez / Miguel Fulgencio Rodríguez Romero / Ernesto Javier Zacarías Irún		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	10/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen en el presente Proyecto de Ley de ampliación presupuestaria la necesidad de que Ministerio Público cuente con este pedido, teniendo en cuenta el gran compromiso que tiene con la sociedad y por ende es la institución encargada de velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales en la república, por lo que este Proyecto de Ley contempla en su pedido la optimización de los medios y recursos necesarios para brindar y prestar con efectividad el servicio público.</p> <p>En este sentido, se busca el fortalecimiento del Laboratorio Forense del Ministerio Público, teniendo como prioridades la normalización del Laboratorio Químico Biológico y el mejoramiento de la Sección Genética Humana, así como la construcción, equipamiento y puesta a punto de la Sección Genética Bovina y Banco Genético del Ministerio Público (en atención a la Ley 6572/20 "Por la cual se crea el Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes". Estas inversiones físicas citadas no son las únicas, también se busca continuar avanzando con las construcciones de las distintas sedes regionales y así como también continuar con el mantenimiento y cuidado de las instalaciones edilicias y vehículos con los que cuenta la Fiscalía, no obstante, cabe mencionar que el Ministerio Público lleva arrastrando deudas y compromisos asumidos en ejercicios fiscales anteriores, no abonados por falta de disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual también se tuvieron que priorizar ciertos - gastos más urgentes, el propósito de mencionar esto es dejar en evidencia, por un lado, el compromiso que tiene el Ministerio Público ante la sociedad y en contrapartida, cual es la realidad con la que se encuentra la institución para lograr ese compromiso. Para el efecto solicitan esta ampliación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023.</p>				
Detalles	<p>Monto Ampliación: Gs. 64.904.191.007 (Guaraníes sesenta y cuatro mil novecientos cuatro millones ciento noventa y un mil siete) Fuente Financiamiento: 10 “Recursos del Tesoro”</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

13. Consideración del Proyecto de Ley, **EXPROPIACION, CONDONACION DE DEUDAS Y POSTERIOR ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES POR PARTE DEL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT, A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES O MORADORES DE VILLA DEL MAESTRO CIUDAD DE CORONEL OVIEDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ANTONIO BUZARQUIS.. EXP. N° D-. 2270001.**

Fecha de Ingreso	16/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres -		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/11/2022	C.C. CeIL	SCB-JF
Motivo del Proyecto	<p>Según el Proyectista, la comunidad de Villa del Maestro de la ciudad de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú, fue beneficiado con un proyecto de viviendas sociales en el año 1994 un total de 190 viviendas construida por medio del CONAVI, y financiado por el BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES, con Hipoteca que fue financiada a 20 años de plazo, de los cuales actual y aproximadamente 90 viviendas no han sido regularizadas.</p> <p>El Banco Nacional de Trabajadores, que administraba el proyecto fue declarado en quiebra y las deudas pasaron a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, y la misma fue derivada al Ministerio de Hacienda para su administración, estas deudas a su vez en virtud a una ley especial, La Ley 5442 debió volver a adjudicar y re financiar estas viviendas a sus originales y actuales ocupantes, a cargo de La SENAVITAH. La mencionada Ley, resulta inaplicable no pudiendo lograr su cometido, ya que los precios establecidos a raíz de las tasaciones son exorbitantes. Las viviendas cuentan con 28 años de construcción, se hallan devaluadas, deterioradas. La totalidad de estos hogares con los años fueron totalmente reconstruidos, refaccionados, ampliados, con recursos propios de los actuales ocupantes. Los mismos han abonado e invertido importantes sumas de dinero en todos estos años en cada nueva negociación. Es importante destacar como es lógico, los inmuebles han adquirido el efecto de la plusvalía incrementando su valor considerablemente, haciendo que la tasación establezca precios impagables en la actualidad. No es posible ni justo, que años de desidia e incapacidad del Estado Paraguayo para resolver este problema social termine sentenciando a compatriotas paraguayos a quedarse sin sus hogares, ya que están siendo notificados e intimidados con posibles órdenes de desalojo para su posterior remate judicial</p>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

14. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE TRANSFIERE EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES – DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, presentado por la Diputada Cristina Villalba y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Presupuesto, de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Equidad Social y Género. **EXP. N° D-D-2373088.**

Fecha de Ingreso	02/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Maria Cristina Villalba de Abente		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Según la proyectista, manifiesta que el presente Proyecto de Ley “QUE TRANSFIERE EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ADULTOS MAYORES - DIRECCION DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”. tiene como objetivo fundamental la de organizar el área social en el Gobierno Nacional por medio de la transferencia de este Programa a la institución mencionada abocada a lo social hoy dispersa en la estructura organizativa del Estado, a una sola unidad ejecutora, que permita una mayor eficiencia y transparencia en la utilización del gasto social asignados.</p> <p>En la seguridad de que el presente proyecto contribuirá a un mejor tratamiento de la cuestión social, y manifestará la voluntad política de promover las reformas estructurales del estado en materia social.</p>				
Detalles	El Proyecto de Ley consta de 5 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay

22/08/2023 –08:00hs



Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.